

Año de 1758.  
Alcaldia del Venor D. Miguel,  
Jov. de Otero y Vilarreal

En la Sala de las Casas del Consejo de la Villa de Vergara a cinco de Enero de mil setecientos y cinquenta y ocho por testimonio del Sr. Real y el numero de ella se firmaron segun uso y Costumbre los señores D. Miguel Jov. de Otero y Vilarreal Alcalde y Juez ordinario, D. Miguel Jov. de Otero y Vilarreal de las Juntas de D. Fran. de Salazar sus primeros y segundos tenientes, Fran. Joseph de Sagasorribal Sindico Pro. Real y Juan Mig. de Otero Sagasorribal Llanante vuthemontes, D. Manuel Jov. de Otero Taldua unán de Lugariz Arandiz, Domingo Jov. de Otero de Otero y Fran. de Otero de Otero, Joseph de Otero, Fran. de Lugariz Arandiz, Juan de Otero, y Manuel de Amuchavitegui Diputado que son Jura y Residencia pleno de esta dha Villa y su Jurisdiccion de la villa de treinta y uno del ultimo Diciembre del proximo año pasado de mil setecientos y cinquenta y siete para un año corriente desde dicho día hasta fin de Diciembre de este dho año presente. Testando así Juntos y congregados el dho venor Alcalde segun uso y Costumbre tomo y recibio testimonio sobre la Cruz de plata que estaba preparado para ello de los dho señores sus dos tenientes, Sindico y vuthemontes, de los quattos Res. y quattos Diputados en forma de dho para que bajo de su Cargo cada qual de dho señores y cada uno cumpla con su obligacion segun y en la forma que se ha conferido y de dho requeriere y lo dho señores desus referidos y cada uno de por si haviendolo Jurado conforme a dho lo prometieron de vran bien y fielmente en sus respectivos empleos de que es el dho dho.

Procedia de comun acuerdo dho señores Alcalde Justicia y Residencia nombraron por Depositario del haver y Rentas de esta Villa a Manuel de Ojeda vezino de ella con el salario a costumbre.

Como tambien por las penas ~~consultas~~ de penas de Camara que se ofre-  
 cieren en el decurso de este dho presente año // Asimismo nos basaron a dho  
 Manuel de Arjona por administrador de los dnos de la villa de seis mrs en  
 cada aruembre de vno que por mayor y menor se Consumiere en esta  
 Villa en el decurso de este presente año impuesta Confacultad Real  
 y Superior <sup>en</sup> Comendadas en ellas con el salario acostumbrado como  
 qual se acabo el Ayuntamiento ofrimo dho Señor Alcalde p. n. y por  
 los Comas Señores de este Congreso segun costumbre y en fe de ello io el

Excmo. Sr.  
 D. Miguel Aguirre  
 Alcaide y Libanari

Ante mi  
 Lorenzo de Sagastizabal

Contra sala de las Casas del concejo de la villa de Bergara a diez y seis de  
 febrero de mil setecientos y cinquenta y ocho p. testamento de mi el Sr. R. de  
 numero y Ayuntamiento de ella, se juntaron segun uso y costumbre  
 los señores D. Miguel Aguirre Alcaide y Libanari y los señores  
 Francisco Joseph de Sagastizabal, Sindico Real, Domingo Aguirre de Chauerna  
 Residente, Joseph de Urnabe y Tuachin de Vazquez Diputados que  
 llamaron y mas sana parte de la Justicia y Ayuntamiento de esta dha villa y  
 su Jurisdiccion estando anjuntos y conregados se lesa por mi el Sr. R. la  
 Carta escrita a ella p. la R. N. L. villa de Liban el dia ocho de febrero de mil  
 setecientos y cinquenta y ocho

Carta de la noble  
 villa de Liban.

N. S. L. villa de Bergara // La confianza que siempre mereco a v. s. y  
 la poca necesidad en que me hallo de tener y agonia para foras de mis  
 her, laudantes y moradores, me mueben a Comar y Suplicar a v. s. me  
 haga favor de franquearme la que este presente tiene v. s. por el dho  
 Comar y conforme la ultima vez se digno servirme  
 y mereciendo a v. s. este favor tener tambien el Consuelo de que se vin  
 a baharirme quando para concurrir su Sindico conexamador p.